

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

4236 ORDEN de 3 de abril de 1990, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca sobre inscripción provisional de agricultores directos en el Registro de Industrias Agrarias.

El Real Decreto 2.192/1984, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de aplicación de las normas de calidad para frutas y hortalizas frescas, comercializadas en el mercado interior, exige que los envases de estos productos lleven etiquetas en las que, entre otros datos, figure el número del Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Con el fin de facilitar que los agricultores directos pudiesen seguir manipulando su producción durante el período de tiempo necesario para la búsqueda de otras soluciones asociativas, se concedió, a instancia de los interesados, un número de Registro Provisional por un período de un año que posteriormente se amplió en cuatro años más.

Considerando que, aunque alcanzados en parte los objetivos perseguidos, todavía persisten en algunos casos las circunstancias que aconsejan facilitar a los agricultores directos la inscripción provisional, y que es igualmente conveniente dejar abierta la posibilidad de nuevas inscripciones provisionales.

En su virtud,

DISPONGO :

Primero

Quedan prorrogadas, hasta el 31 de diciembre de 1994, todas las inscripciones temporales practicadas hasta el día de la fecha en el Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Segundo

Los cultivadores directos de frutas y hortalizas podrán solicitar la inscripción provisional de la actividad de manipulación de sus productos en el Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Tercero

El período de validez de las nuevas inscripciones que se practiquen finalizará el 31 de diciembre de 1994.

Disposición derogatoria

Queda derogada la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 10 de marzo de 1986 (B.O.R.M. número 86 de 22 de marzo de 1986).

Disposición final

Esta Orden entrará en vigor en el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 3 de abril de 1990.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, Antonio León Martínez-Campos.

4391 DECRETO número 20/1990, de 29 de marzo, por el que se modifica parcialmente la configuración de la Red de Mataderos Comarcales de la Región de Murcia, aprobada por Decreto número 19/1986, de 14 de febrero.

Mediante Decreto 19/1986, de 14 de febrero («B.O.R.M.» número 54, de 6 de marzo) se configuró la actual Red de Mataderos Comarcales de la Región de Murcia, de conformidad

con el «Plan General Indicativo de Mataderos», elaborado por la Administración del Estado, así como con el Real Decreto 800/1984, de 26 de marzo.

La ampliación del ámbito territorial diseñado por el Decreto 19/1986, justificada por necesidades planteadas en su desarrollo, determina realizar determinadas modificaciones en la citada disposición. En este sentido debe ampliarse el ámbito territorial del matadero «Mercamurcia, S.A.», donde se incorporarán los términos municipales de Abarán, Blanca, Cieza.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de marzo de 1990,

DISPONGO :

Artículo único

Se da nueva redacción al apartado cuarto del artículo único del Decreto 19/1986, de 14 de febrero, quedando redactado en los siguientes términos:

4.—Matadero de «Mercamurcia, S.A.», cuyo ámbito territorial abarca los términos municipales de Abanilla, Abarán, Albudeite, Alcantarilla, Alguazas, Archena, Beniel, Blanca, Campos del Río, Cieza, Fortuna, Lorquí, Molina de Segura, Mula, Murcia, Ojós, Pliego, Ricote, Santomera, Las Torres de Cotillas, Ulea y Villanueva del Río Segura, y el de Jumilla para sacrificio de ganado porcino y vacuno.

Disposición transitoria

Hasta tanto no entre en funcionamiento el matadero de «Cárnicas Conesa, S.A.», sito en el término municipal de Cartagena, el sacrificio de ganado para carne en fresco destinada al consumo o abastecimiento de los términos municipales de Fuente Álamo y La Unión vendrá atendido por la empresa «Mercamurcia, S.A.».

Disposición final

Esta disposición entrará en vigor en el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 29 de marzo de 1990.—El Presidente, Carlos Collado Mena.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, Antonio León Martínez-Campos.

Consejería de Hacienda

4240 Corrección de errores de la Orden de la Consejería de Hacienda, de 1 de marzo de 1990, por la que se desarrolla lo dispuesto en el artículo 18 de la vigente Ley de Presupuestos, actualizando las tarifas de las tasas gestionadas por la Administración Regional.

Advertidos errores en la Orden de esta Consejería de Hacienda, de 1 de marzo de 1990, por la que se actualizan las tarifas de las tasas gestionadas por la Administración Regional, publicada en el suplemento número 5 del B.O.R.M. número 67 de 22-3-90, a continuación se procede a su respectiva corrección y publicación.